

ANEXO 02

Reglamento Interno de la Empresa



## ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	1
A. OBJETIVOS	1
B. ALCANCE	1
III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	2
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	2
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	2
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	3
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
1. DEL EMPLEADOR	3
2. DE LOS TRABAJADORES	4
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL EN OBRA	7
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS	9
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	9
A. DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	9
B. EXCAVACIONES	10

C. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS _____	12
D. TRABAJOS EN ALTURA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDA _____	12
E. TRABAJOS EN CALIENTE _____	15
F. TRABAJOS ELÉCTRICOS _____	15
<b>VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONEXAS _____</b>	<b>16</b>
A. HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL _____	16
B. LEVANTAMIENTO Y TRASLADO MANUAL DE CARGA _____	18
C. ORDEN Y LIMPIEZA _____	19
D. ANDAMIOS, ESCALERAS Y OTROS _____	20
E. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES _____	21
<b>VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS _____</b>	<b>23</b>
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS _____	23
A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS _____	23
A.2. PASILLOS Y PASADIZOS _____	23
A.3 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS _____	23
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS _____	24
C. GASES COMPRIMIDOS _____	25
D. SISMOS _____	25
E. RESPUESTA ANTE HERIDOS _____	26

## I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa Constructora ABC, empresa privada dedicada al rubro de la construcción de edificaciones urbanas, cuenta con un turno de trabajo y nuestra sede principal se encuentra en la ciudad de Lima. Nosotros nos comprometemos a realizar nuestras actividades brindando a sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable respetando tanto el medio ambiente como a los vecinos de las zonas donde se ejecutan los proyectos de vivienda y cumpliendo todas las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### A. OBJETIVOS

Art. N° 1: Este reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los niveles dentro de la organización, así como en todo el personal proveniente de las empresas subcontratistas, trabajadores en modalidades de formación y personas que realicen trabajos independientes en tiempo parcial.
- c) Difundir las normas y disposiciones en materia de seguridad y salud a todas las personas bajo la responsabilidad de la empresa.
- d) Promover el conocimiento y fácil entendimiento de los estándares de seguridad y salud, procedimientos y prácticas para realizar trabajos bien hechos mediante la capacitación y el cumplimiento de los mismos.

### B. ALCANCE

Art. N°2: El alcance del Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa tanto en la oficina central como en todas las obras de construcción que ejecute. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que deben cumplir obligatoriamente los trabajadores con relación a la seguridad y salud, incluyendo al personal sujeto a regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y quienes prestan servicios de manera independiente siempre y cuando desarrollen sus actividades en la empresa.

### III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

#### A. LIDERZAGO Y COMPROMISOS

Art. N°3: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

#### B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. N° 4: Nuestra organización tiene como política:

La empresa ABC dedicada a la elaboración, ejecución y venta de proyectos de vivienda multifamiliares en la ciudad de Lima, reconoce que la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo es un componente importante en la organización, para lo cual asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para las personas bajo la responsabilidad de la organización en todas las actividades con el fin de prevenir lesiones y enfermedades.
- Fomentar una cultura de prevención en la organización mediante capacitaciones, sensibilizaciones y mecanismos para la participación de los miembros de la organización.
- El mejoramiento continuo de la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

#### **IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

##### **A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

###### **1. DEL EMPLEADOR**

Art. N° 5: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a

efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

f. El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

g. El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 2. DE LOS TRABAJADORES

Art. N°6: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las

instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia Superior de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que sean.

c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

e. Se someterán a los exámenes médicos que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajador bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.

## **B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. N° 7: Toda reunión, acuerdo o evento del Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. El Supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurren en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y el asesoramiento al empleador y al trabajador.

- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - a. El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
  - b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- s) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

## 2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL EN OBRA

Art. N° 8: Las obligaciones del Comité Técnico de Seguridad y Salud en Obra son:

- a) Liderar el cumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad del personal a su cargo.
- b) Asegurar que los trabajadores cumplan con el reglamento.
- c) Asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares de trabajo, procedimientos, prácticas seguras y usen adecuadamente los equipos de protección personal y otros dispositivos de seguridad.
- d) Participar y realizar inspecciones planificadas y no planificadas, inducciones, capacitaciones y reuniones de seguridad de acuerdo a la programación mensual.
- e) Evitar que se realicen trabajos inseguros y detenerlos hasta que las condiciones de trabajo sean seguras.
- f) Informar y concientizar a los trabajadores de todos los peligros y riesgos asociados presentes en su lugar trabajo.
- g) Verificar que los trabajadores se encuentran adecuadamente capacitados para hacer sus labores diarias, lo cual comprende la charla de inicio de jornada, capacitaciones específicas y los ATS de ser necesarios.
- h) Verificar que todos los trabajos de alto riesgo cuenten con un permiso de trabajo vigente.
- i) Informar al Supervisor de Seguridad y Salud siempre que suceda un accidente de trabajo.
- j) Liderar las investigaciones de los incidentes y accidentes ocurridos durante la jornada diaria.
- k) Hacer recomendaciones y verificar su cumplimiento para evitar la repetición de accidentes laborales.

- l) Evaluar las estadísticas y situación de seguridad y salud en las obras y enviar la información obtenida al Supervisor de Seguridad y Salud.
- m) Definir sanciones para los trabajadores que incumplan las normas establecidas en el reglamento y en la documentación en materia de seguridad y salud.

Art. N° 9: Las obligaciones de los trabajadores son las siguientes:

- a) Seguir todas las disposiciones establecidas en el reglamento, estándares y procedimientos de seguridad.
- b) Detener las labores en el lugar de trabajo en caso de un accidente o un incidente peligroso.
- c) Realizar labores para las cuales se le ha capacitado, contando con permisos vigentes de trabajo en caso sea necesario. Está terminantemente prohibido que un trabajador realice una labor para la cual no se encuentra capacitado.
- d) Participar en todas las charlas, capacitaciones y reuniones de seguridad.
- e) Reportar todos los incidentes que ocurran durante su jornada laboral.
- f) Mantener en buen estado todos los dispositivos de seguridad, instalaciones y equipos que se encuentren en el lugar de trabajo.
- g) No modificar o alterar los Equipos de Protección Personal. En caso estos no se acomoden a sus medidas antropométricas o se encuentren en mal estado, deberá solicitar a su cambio al jefe inmediato.
- h) Informar inmediatamente sobre alguna condición peligrosa que se encuentre antes de comenzar las labores.
- i) Mantener la limpieza y el orden en los lugares de trabajo. Al finalizar las labores debe verificarse que todo se mantiene como se encontró a inicio de jornada.
- j) Verificar que las herramientas y los equipos con que trabaje se encuentren en buen estado antes de utilizarlos.
- k) Transitar por las zonas delimitadas especialmente como accesos y vías para la circulación dentro del área de trabajo.

### **C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. N°10: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se debe cuenta con los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo.
- b) Registro de enfermedades ocupacionales.

- c) Registro de incidentes peligrosos.
- d) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- e) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- f) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- h) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- i) Registro de inducción.
- j) Registro de capacitación y entrenamientos.
- k) Registro de simulacros de emergencia.
- l) Registro de auditoría.

#### **D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

Art. N° 11: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentre en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

##### **A. DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO**

Art. N° 12: Se debe mantener una supervisión constante por parte del encargado de la obra.

Art. N° 13: El encargado debe diseñar las zonas de acopio de los residuos obtenidos de los trabajos.

Art. N° 14: Se debe exhibir de forma permanente el Permiso de Demolición brindado por la Municipalidad en la parte exterior del cerco perimétrico de la Obra.

Art. N° 15: Si es necesario mantener el suministro de servicios, se protegerán de manera adecuada los conductos.

Art. N° 16: Se deben aislar las partes inflamables y neutralizarlas apropiadamente.

Art. N° 17: Para evitar la formación de polvo, se regará con agua a intervalos convenientes las construcciones en proceso de demolición.

Art. N° 18: Antes de proceder a la demolición se entibará, arriostará y/o afianzará las zonas más expuestas de la construcción. En el caso de pilares o muros de contención que soporten una construcción contigua, no se demolerán hasta haberla reforzado. Se procurará no derribar elementos que aseguren la estabilidad de otros.

Art. N° 19: En caso se utilice maquinaria para la demolición debe tenerse en cuenta la índole y dimensiones de la construcción y la potencia de las máquinas empleadas. Se debe mantener como precaución una distancia mínima de 5 metros entre los trabajadores y las máquinas.

## **B. EXCAVACIONES**

Art. N° 20: Todo trabajo de excavación debe contar con un Permiso de Excavación.

Art. N° 21: Previamente a cualquier excavación se debe investigar sobre la existencia de instalaciones subterráneas referente a la ubicación de instalaciones subterráneas (cables eléctricos, tuberías de agua, desagüe, combustible, gas o líneas de fibra óptica) en el lugar de trabajo.

Art. N° 22: Debe evaluarse el tipo de suelo para determinar el tipo de protección conveniente. Esta evaluación debe ser realizada por un Ingeniero Civil.

Art. N° 23: Toda excavación de más de 1.50 metros de profundidad deberá contar con un sistema de protección contra falla de taludes y caída de material.

Art. N° 24: Durante cualquier excavación deberá mantenerse una supervisión constante. El personal encargado debe verificar que las superficies tengan la inclinación apropiada y que se utilicen los métodos correctos para estos trabajos. Asimismo, se debe determinar factores que afecten la estabilidad de los taludes como fisuras, grietas, exceso de humedad o ablandamiento.

Art. N° 25: El supervisor debe verificar que los trabajadores usen una soga de nylon en la cintura y dejen el otro extremo en el exterior para poder ubicarlos en caso de un derrumbe.

Art. N° 26: No se permite personal en una excavación durante las operaciones con equipo mecánico o durante el relleno de zanjas ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.

Art. N° 27: En las actividades de nivelación y compactación del terreno, los equipos de colocación de relleno trabajarán a una distancia no menor de 20 metros de la zona donde se esté nivelando o compactando.

Art. N° 28: Se debe proveer acceso adecuado a las excavaciones. En caso el personal trabaje a partir de 1.20 metros de profundidad se debe proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente. Se debe proporcionar una escalera adicional por cada tramo de 7.60 metros en zanjas y excavaciones. Las escaleras deben sobresalir por lo menos 1.00 metros sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.

Art. N° 29: Para excavaciones hasta de 1.20 metros de profundidad, el material extraído se colocará a no menos de 0.60 metros del borde las mismas. En caso de excavaciones más profundas, se colocará a no menos de la mitad de la profundidad de la excavación.

Art. N° 30: Se debe definir distancias para la circulación de maquinaria o uso de equipos que originen vibraciones cerca de las excavaciones cuando haya personal dentro de ella.

Art. N° 31: Las excavaciones que crucen caminos y vías de acceso deberán cubrirse con planchas de metal con la resistencia adecuada u otro medio equivalente, a menos que la excavación represente un peligro para los vehículos y equipos. En esos casos se deberá poner barreras en el camino.

Art. N° 32: Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.80 metros del borde de la excavación o zanja.

Art. N° 33: Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de tres metros del borde de la excavación.

Art. N° 34: Si la excavación tuviera más de tres metros de profundidad, esa distancia desde el borde se aumentará un metro por cada dos metros de profundidad adicional.

### C. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Art. N° 35: Todo trabajo que se realice en espacios confinado requiere de un permiso de trabajo el cual deberá ser exhibido en la entrada al lugar de trabajo.

Art. N° 36: Los “Espacios Confinados” son tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general cualquier lugar cerrado que tiene entrada y salida limitada y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por personas.

Art. N° 37: No se emitirá un “Permiso de Entrada a Espacio Confinado” si no se ha verificado la existencia de una atmósfera segura, para lo cual se considera:

- Oxígeno: Porcentaje de aire entre 19 y 22.
- Contaminantes tóxicos: Debajo de límites máximos permisibles de exposición según tablas internacionales VLA o Norma PEL-OSHA (<https://www.osha.gov/dsg/topics/pel/>).
- Gases o vapores inflamables: 0% del Límite inferior de Inflamabilidad (en caso de trabajos en caliente).
- Polvos combustibles: Debajo del 10% del Límite Inferior de Explosividad.

Art. N° 38: Todo trabajo de oxicorte, soldadura por gas o soldadura eléctrica dentro de un espacio confinado debe realizarse con cilindros/máquina de soldar ubicados fuera del recinto cerrado.

Art. N° 39: Se debe mantener a un trabajador fuera del espacio confinado en calidad de apoyo permanentemente durante los trabajos. De existir riesgo de atmósfera peligrosa, los trabajadores dentro del espacio confinado deben usar un arnés de seguridad enganchado a una cuerda de rescate que conecte con el exterior. También se debe contar con un equipo de respiración autónoma para usarse en caso sea necesario realizarse un rescate.

### D. TRABAJOS EN ALTURA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDA

Art. N° 40: Para realizar un trabajo en altura es necesario contar con un permiso de trabajo vigente.

Art. N° 41: Antes de colocarse un equipo de protección contra caídas, debe verificarse que se encuentre en buen estado. Se debe hacer énfasis en correas, hebillas, costuras,

líneas de seguridad y ganchos (mosquetones). En caso se encontrara defectos, debe ser descartado para el trabajo y enviado para repararlo o desechado.

Art. N° 42: Todos los equipos que se utilicen deben estar certificados y cumplir con la normativa nacional vigente o internacional, según sea necesario.

Art. N° 43: Debe evitarse la permanencia y tránsito de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se realizan los trabajos en altura. Para esto, se debe acordonar con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros “CAÍDAS DE OBJETOS – NO PASAR”.

Art. N° 44: Las herramientas de mano deben amarrarse al cinturón del trabajador con una soga de nylon de 3/8” y de longitud para facilidad de maniobra. La movilización de materiales, herramientas y objetos debe realizarse usando sogas de nylon cuando no se cuente con medios mecánicos de izaje.

Art. N° 45: Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro, siempre que:

- Siempre que la altura de caída de libre sea mayor de 1.80 metros.
- A menos de 1.80 metros del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas o similares.

Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno) a cualquier altura.

Art. N° 46: La línea de enganche debe acoplarse a través de uno de los mosquetones al anillo dorsal del arnés, el otro mosquetón deberá engancharse a un punto de anclaje que resista como mínimo 2 265 kg-F que se ubicará sobre la cabeza del trabajador o a una línea de vida horizontal (cable de acero de 1/2” o soga de nylon de 5/8” sin nudos ni empates) fijada a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2 265 kg-F y tensada a través de un tirfor o sistema similar.

Art. N° 47: La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1.80 metros, considerando además para el

cálculo que la altura de elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo.

Art. N° 48: La línea de vida vertical solo se debe usar como medio de conexión para una sola persona y utilizando un freno de cuerda. No se permite conectar la línea de seguridad a un lazo efectuado en la línea vertical.

Art. N° 49 Para trabajos de montaje, mantenimiento y reparación de estructuras, la línea de enganche debe estar acoplada a un sistema retráctil. El ascenso y descenso a través de la estructura durante la instalación del sistema de detención de caídas se debe hacer con doble línea de enganche con amortiguador de impacto.

Art. N° 50: Todo arnés y línea de vida haya sufrido la caída de un trabajador debe desecharse. Los sistemas de arresto (frenos de soga, bloques retráctiles y otros) deben ser revisados por el distribuidor para ponerse en operación nuevamente.

Art. N° 51: Los equipos deben almacenarse en lugares aireados y secos, lejos de objetos punzo-cortantes, aceites y grasas. Los arneses y líneas de enganche deben guardarse colgados en ganchos

Art. N° 52: El diseño de protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto.

Art. N° 53: Los bordes de losa, vanos de ascensor, ductos, excavaciones, rampas o plataformas de trabajo que conduzcan a caídas de 1.80 metros a más deben estar protegidos por barandas.

Art. N° 54: Todo hueco y orificio en pisos, losas y otras superficies de trabajo que produzcan riesgo de caída deben ser protegidos mediante una cubierta o tapa temporal.

Art. N° 55: Se utilizarán redes de seguridad para impedir o limitar la caída de personas, herramientas, material desde un nivel elevado o de altura.

Art. N° 56: Se utilizarán líneas de advertencia, la cual es una línea demarcadora como una cuerda, cinta, cable o cadena de advertencia cuyo fin es comunicar al trabajador que se encuentra cerca de un borde sin protección de techo, de piso u otra superficie de trabajo. Se pueden utilizar de carácter temporal mientras se instalan sistemas

colectivos de protección contra caídas o cuando el tiempo o la frecuencia de exposición son reducidas.

Art. N° 57 Para la protección contra caída de objetos se señalizará la zona inferior bajo los trabajos en altura, se colocarán rodapiés de mínimo 10 cm de altura en el perímetro libre de plataformas de trabajo.

## **E. TRABAJOS EN CALIENTE**

Art. N° 58: Todo trabajo en caliente debe contar con un permiso de trabajo vigente.

Art. N° 59: Previamente al inicio de los trabajos debe retirarse todo peligro potencial de incendio o explosión de equipos, como por ejemplo, materiales combustibles, aceites, pinturas, grasas, solventes, metales en polvo y explosivos. De no poder retirarse, serán cubiertos con materiales resistentes al fuego.

Art. N° 60: Durante los trabajos en caliente se colocará un extintor de polvo químico seco multipropósito tipo ABC de 10 Kg que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento. Este debe colocarse a no menos de 2 metros de los trabajos y en sentido opuesto a la dirección del viento.

Art. N° 61: En caso se trabaje con equipos o herramientas que generen llama abierta, se contará un supervisor de forma permanente quien deberá estar capacitado en lucha contra incendios y primeros auxilios. Esta persona revisará el área de trabajo 30 minutos después de haber finalizado el trabajo.

Art. N° 62: Los lugares donde se realicen los trabajos deben estar aislados con señales de advertencia para evitar el ingreso de personal no autorizado.

Art. N° 63: En caso se realice trabajos que produzcan chispas, escorias, radiaciones o contaminación por polvo (amolado, soldadura, oxicorte) se debe adoptar medidas como instalación de protectores tipo carpa, cortina o pantalla para proteger a las personas que transiten cerca del lugar de trabajo.

## **F. TRABAJOS ELÉCTRICOS**

Art. N° 64: Los cables de alimentación eléctrica y extensiones deberán cumplir con:

- Protección mecánica y aislamiento, cables vulcanizados flexibles o equivalente en toda su longitud.

Los empalmes deben cumplir el mismo requisito.

Art. N° 65: El tendido de los cables debe realizarse por zonas no expuestas a bordes afilados, impacto, aprisionamiento, rozamiento, chispas o focos de calor. Debe evitarse el tendido por vías de circulación, en su defecto deberán protegerse con tableros o tuberías.

Art. N° 66: Todo aparato eléctrico estacionario debe contar un interruptor instalado a una distancia de máximo 10 metros que permita desenergizarlo rápidamente.

Art. N° 67: En caso se detecte un defecto en los aparatos o instalaciones eléctricas como conductores sueltos o flojos, cables chamuscados, chisporroteos, deberá ser comunicado al respectivo capataz. Deberá desconectarse la alimentación de energía eléctrica antes de realizar las operaciones convenientes.

Art. N° 68: Cuando se trabaje con aparatos eléctricos, deberá utilizarse escaleras de madera. Asimismo, no debe portarse objetos metálicos como relojes, anillos y otro tipo de accesorios cuando se vaya a trabajar en instalaciones eléctricas energizadas o cerca de ellas. Las herramientas que se empleen deben poseer mangos aislados de acuerdo al voltaje con el que se está trabajando.

Art. N° 69: Los tableros deben montarse dentro de ambientes cerrados (cajas o gabinetes) ubicarse en un lugar seguro y de fácil acceso con vías despejada de obstáculos, debe empalmarse sobre superficie seca y de material no conductor. Debe encontrarse señalizado y con llave.

## **VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y OPERACIONES CONEXAS**

### **A. HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Art. N°70: Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones antes de utilizar las herramientas:

- Los mangos de los martillos, combas, palas picos y demás herramientas que posean mangos de madera incorporados, deben estar asegurados a la herramienta a través de cuñas o chavetas metálicas adecuadamente colocadas con el fin de que la herramienta no salga disparada durante su

uso. Los mangos deben mantenerse en buen estado sin presentar fracturas, rajaduras, astillas o tener reparaciones caseras.

- Los punzones y cinceles deben estar templados y afilados y no presentar rajaduras ni rebabas.
- Los destornilladores no deben presentar la punta doblada, roma o retorcida; ni los mangos rajaduras o deformaciones.
- Las herramientas de ajuste (llaves) deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras o deformaciones, ni tener reparaciones caseras.
- Las herramientas manuales utilizadas por electricistas o en trabajos en áreas energizadas con menos de 1000 voltios deben contar con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, estar en buen estado y ser resistente a 1000 voltios.
- Se encuentran prohibidas las herramientas manuales de fabricación artesanal y las que no cuenten con certificación de calidad de fabricación.
- Las herramientas manuales y equipos portátiles deben estar exentos de grasas o aceites antes de su uso o almacenaje y contar con guardas protectoras en caso se usen disco de esmerilado, corte o pulido. También aplica para equipos con partes móviles accionados por fuerza motriz como la mezcladora.
- Específicamente la sierra circular deberá contar con cuchilla divisora, guarda superior e inferior para el disco y resguardo de la faja de transmisión.

Art. N° 71: Todos los equipos que funcionen con gas o petróleo deben apagarse antes de abastecerse de combustible.

Art. N° 72: Se deben realizar inspecciones mensuales del estado de las herramientas manuales y de los equipos que se utilicen en las obras de construcción. Estas se llevarán a cabo a inicio de mes de acuerdo al Programa de Inspecciones y estarán a cargo de los Capataces, el Residente de Obra y el Jefe de Prevención de Riesgos.

Art. N° 73: Todo el personal que ingrese a trabajar y se encuentre en calidad de visita en una obra de construcción deberá portar obligatoriamente Equipos de Protección Personal independientemente del tiempo de permanencia.

Art. N° 74: Siempre deberá realizarse una inspección de los implementos antes de usarlos y verificar que se pueden adaptar correctamente a las medidas antropométricas del trabajador.

Art. N° 75: A los trabajadores que realicen labores especializadas y de mayor riesgo se les brindará los Equipos de Protección Personal adecuados al trabajo que realizan conforme a lo establecido en la normativa vigente. Estos equipos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene.

Art. N° 76: Se debe comunicar mediante carteles o señales los implementos de seguridad necesarios para realizar trabajos o transitar por las diferentes zonas de la obra.

Art. N° 77: Comprende los siguientes implementos básicos:

- Protector de cabeza
- Protección ocular
- Calzado de seguridad
- Guantes
- Vestimenta adecuada

Adicionalmente para actividades de mayor riesgo se utilizarán:

- Protección respiratoria
- Protección auditiva
- Arnés de seguridad
- Equipos de protección para trabajos en caliente

## B. LEVANTAMIENTO Y TRASLADO MANUAL DE CARGA

Art. N° 78: Las cargas máximas permitidas son:

CARGAS MÁXIMAS PERMITIDAS	
Condición	Carga desde el piso (kg)
Trabajadores varones	25
Trabajadores varones entrenados y situaciones aisladas	40
Trabajadores mujeres y adolescentes	15
Trabajadores mujeres y adolescentes entrenados y situaciones aisladas	24

Art. 79: Se debe procurar mantener la columna en posición neutral. Cuando no se mantiene esta posición los músculos, ligamentos y uniones tienen que trabajar más fuerte. Se recomienda alternar posiciones y descansar para balancear la fuerza en todas partes del cuerpo.

Art. 80: Se debe evitar realizar trabajos por debajo de las rodillas y más arriba de los hombros. Para esto se puede cambiar la altura del objeto con el que se trabaja.

Art. 81: Actividades repetitivas:

- Siempre se debe agarrar los objetos por sus asas o sujetadores. En caso no cuenten con estos, se deben sostener por debajo con las palmas de las manos.
- Se debe evitar transportar cargas pesadas e incómodas. Se debe utilizar medios como carretillas para el transporte seguro de estas cargas.
- Se puede dividir la cantidad de cargas para transportarlas en forma segura.
- Evaluar si se puede empujar o deslizar los materiales en lugar de levantarlos.
- Realizar trabajos entre más personas de ser necesario.
- Realizar labores repetitivas de carga produce fatiga y lesiones. Debe utilizarse aparatos para el manejo para evitar la repetición.

### C. ORDEN Y LIMPIEZA

Art. N° 82: Se pueden distinguir cuatro etapas de actuación para mantener un lugar ordenado y limpio:

- Eliminar lo innecesario y clasificar lo útil.
- Acondicionar los medios para guardar y localizar el material fácilmente.
- Evitar ensuciar y limpiar enseguida.
- Crear y consolidar hábitos de trabajo.

Art. N° 83: Debe clasificarse a los elementos en función de su utilidad para realizar los trabajos y debe disponerse de contenedores o espacios especiales (centros de acopio) para la recogida de lo innecesario.

Art. N° 84: Debe establecerse claramente donde se va a guardar cada elemento de modo que todo trabajador que la necesite sepa dónde ubicarla y donde devolverla.

Art. N° 85: Se debe delimitar las zonas para almacenamiento para diferenciarlas de las vías de tránsito. Esto con el fin de mantener las zonas de circulación, evacuación y zonas seguras limpias y libres de obstáculos.

Art. N° 86: La limpieza no se debe programar como una tarea ocasional que se ejecuta solamente en determinada época del año o día a la semana, en cambio debe realizarse como un hábito diario de trabajo e integrarse en las tareas diarias de mantenimiento realizando chequeos.

Art. N° 87: Cuando el procedimiento de limpieza tenga un grado mayor de complejidad (por ejemplo limpieza en espacios confinados) se establecerá un procedimiento específico para esa actividad.

Art. N° 88: Se debe mantener cilindros para los residuos conforme a lo estipulado en la normativa vigente (NTP 900.058 2005).

- Metales: Amarillo.
- Vidrio: Verde.
- Papel y cartón: Azul.
- Plástico: Blanco.
- Orgánico: Marrón.
- Generales: Negro.
- Peligrosos: Rojo.

#### **D. ANDAMIOS, ESCALERAS Y OTROS**

Art. N° 89: Se debe utilizar un sistema de protección contra caídas, el cual consiste en un arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto y un punto de anclaje. Este será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador permanezca en el andamio.

Art. N° 90: Los andamios deben ser aprobados e inspeccionados por una persona calificada en el armado, en el proceso de uso, ante algún cambio y cuando sea desarmado.

Art. N° 91: Las plataformas de trabajo deben ser de paneles metálicos o de tablonos de madera tornillo, de iguales características o mejores. No se permite madera pino.

Art. N° 92: Los tablonos que se utilicen no deben presentar rajaduras, fisuras, nudos o anomalías que afecten la seguridad de los trabajos. No se debe aplicar pintura, ya que puede ocultar fallas. En caso se utilicen plataformas metálicas, deben ser antideslizantes.

Art. N° 93: Los rodapiés deben instalarse en todo el perímetro de las plataformas, de ancho no menor a 0.10 metros y de un espesor de 2.5 centímetros.

Art. N° 94: Se debe organizar de forma que se asegure la estabilidad y que al mismo tiempo los trabajadores puedan realizar sus labores con seguridad sobre la estructura al igual que el resto de trabajadores en la obra.

Art. N° 95: El acceso a la plataforma del andamio será por una escalera o modo de acceso equivalente. No se puede trepar o trabajar parado sobre el pasamos, baranda intermedia, las crucetas o arriostre del andamio.

Art. N° 96: No se debe utilizar componentes de diferentes fabricantes en un mismo andamio.

Art. N° 97: Todo andamio o plataforma que se encuentre en obra debe portar una identificación según:

- **TARJETA ROJA:** Prohibición de uso de cualquier andamio o plataforma, solo se permite armar o desarmar.
- **TARJETA AMARILLA:** Corresponde a andamios que por sus circunstancias no cumplen con todos los requisitos de seguridad, por lo que el trabajador se debe mantener enganchado a una línea de vida o estructura en forma permanente durante la etapa de trabajo.
- **TARJETA VERDE:** Corresponde para andamios estructurales que cuenten con plataformas completas y barandas perimetrales de estándar de doble nivel, que cuentan con accesos seguros y se encuentran arriostros. De acuerdo a las circunstancias podrá encontrarse sin enganchar el arnés de seguridad.

## E. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Art. N° 98: Se debe procurar que haya la menor cantidad de elementos contaminantes para evitar que varíen las propiedades de los materiales que se guardan.

Art. N° 99: Cuando la altura del anaquel sea mayor de 3 veces su ancho, se colocarán arriostres.

Art. N° 100: Los anaqueles deben poseer un labio para evitar la caída accidental de cajas con objetos.

Art. N° 101: Para alcanzar objetos a una altura mayor a 1.80 metros se utilizará una escalera.

Art. N° 102: Se deben apilar los materiales en zonas estables y que no sufran hundimientos.

Art. N° 103: Para las rumas, la altura no debe exceder tres veces el ancho de la base. La altura total no debe exceder de los 2.40 metros.

Art. N° 104: Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.

Art. N° 105: Las pilas de ladrillos deben estibarse de forma cruzada uno con otro. No se debe exceder una altura de 2.40 metros.

Art. N° 106: Todas las sustancias y cilindros deben estar rotuladas en caso no tuvieran el nombre escrito directamente.

Art. N° 107: Los cilindros de oxígeno y acetileno deben mantenerse alejados 8 metros entre sí.

Art. N° 108: Se deben mantener los productos químicos lejos de productos con los que reaccionen al contacto.

Art. N° 109: Se debe tener un registro con las fichas de seguridad del material (MSDS) de todos los productos.

Art. N° 110: En caso se almacene tubos o elementos de sección circular, deberán disponerse sobre durmientes que abarquen toda su longitud. Adicionalmente se colocará cuñas en ambos lados de la base.

Art. N° 111: Se encuentran prohibidos los siguientes lugares para apilamientos:

- Bajo las escaleras.
- Frente y al costado de las puertas.

- En pasillos peatonales.
- Superficies inestables.
- Obstruyendo el acceso a equipos contra incendio

## **VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

### **A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Art. N° 112: Tanto en obra como en la oficina central se debe contar con suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso de los extintores se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. N° 113: Los equipos e instalaciones deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

#### **A.2. PASILLOS Y PASADIZOS**

Art. N° 114: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.

Art. N° 115: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

#### **A.3 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS**

Art. N° 116: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia Lacalle sea clara.

Art. N° 117: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 118: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas

inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de la salidas será de 1.12 m.

Art. N° 119: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## **B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

Art. N° 120: Todo trabajador que se encuentre en las obras de construcción debe comunicarse inmediatamente vía telefónica con el Jefe de Prevención de riesgos en caso encuentre un incendio. Asimismo, debe alertar del suceso a sus compañeros más cercanos.

Art. N° 121: Si no cuenta con capacitación para utilizar un extintor, alejarse del lugar una vez dado el aviso de incendio.

Art. N° 122: Si cuenta con la capacitación para el manejo de extintores, utilizar el más cercano para apagarlo.

Art. N° 123: Si se incendia la ropa de un trabajador, se deben seguir las siguientes indicaciones:

- Rodar en el suelo.
- No quitarse la ropa.
- Cubrirse con una manta dejando libre la cabeza.
- Buscar atención médica lo antes posible.

Art. N° 124: Condiciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que se produzcan.
- Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar al superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso y de los extintores utilizados.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- Está terminantemente prohibido fumar en el lugar de trabajo.

### C. GASES COMPRIMIDOS

Art. N° 125: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se puede observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- e) No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

### D. SISMOS

Art. N° 126: Para la determinación de respuestas frente a sismos se debe previamente realizar un análisis de la situación de cada tipo de trabajo, por ejemplo, los riesgos son diferentes en trabajos de altura que en excavaciones manuales.

Art. N° 127: También se debe contar con los planos de la obra y realizar una verificación en campo para determinar los lugares de refugio y de seguridad, los cuales deberán mantenerse siempre en orden y de fácil acceso.

Art. N° 128: Se determinará el lugar donde todos los trabajadores deben reunirse luego de la evacuación.

Art. N° 129: Se debe informar a todos los trabajadores sobre los riesgos y acciones que deben tomar frente a un sismo de acuerdo a los tipos de trabajo así como los puntos de reunión en caso de una evacuación.

Art. N° 130: El Almacén debe mantenerse ordenado y los estantes correctamente anclados a una superficie estable para evitar su volcadura. Se debe mantener un labio en el borde inferior para evitar que cajas con elementos pequeños se vuelquen.

Art. N° 131: El Jefe de Prevención de Riesgos se comunicará mediante radio con los brigadistas para solicitar información sobre el estado y situación de los trabajadores y de los lugares de trabajo.

Art. N° 132: Durante el sismo mantener la calma y buscar zonas seguras o zonas abiertas libres de cables o escombros. Se debe mantener una distancia de ventanas u objetos frágiles.

Art. N° 133: Una vez finalizado el sismo y sus posibles réplicas, se procederá a la evacuación de todos los trabajadores hacia el punto de reunión.

Art. N° 134: El Residente de Obra y el Jefe de Prevención de Riesgos evaluarán todas las zonas de trabajo y se redactará un informe con los hallazgos encontrados.

Art. N° 135: Se reiniciarán los trabajos cuando se confirme que se han controlado todos los posibles riesgos.

## **E. RESPUESTA ANTE HERIDOS**

Art. N° 136: Ante una situación de accidente se debe seguir con las tres actuaciones secuenciales para empezar a atender al accidentado:

- Proteger: No se puede actuar antes de estar uno mismo fuera de peligro. En un ambiente tóxico, requiere de colocarse protección respiratoria.

- Avisar: Siempre que sea posible se debe dar aviso a un encargado para empezar a socorrer mientras se espera la ayuda.
- Socorrer: Se actúa sobre el accidentado, reconociendo sus signos vitales: conciencia, respiración y pulso.

Art. N° 137: Los trabajadores que no cuenten con capacitación en primeros auxilios, se abstendrán de tomar alguna acción.

- El Capataz a cargo del trabajador afectado se comunicará inmediatamente con el Jefe de Prevención de Riesgos y le describirá la situación del accidente y su gravedad.
- En caso de un accidente leve:
  - Se llevará al accidentado hacia una zona apartada de los trabajos. Se debe mantener bajo supervisión permanente.
  - Acudirá el Jefe de Prevención de Riesgos y un brigadista para brindar primeros auxilios.
- En caso de un accidente grave:
  - El Jefe de Prevención de Riesgos llamará a un servicio de médico de emergencia inmediatamente después de recibir el aviso.
  - Acudirá con toda la brigada de emergencias y se suspenderán las actividades en el lugar de trabajo. Se brindará primeros auxilios a los accidentados mientras se espera la llegada del servicio médico externo